



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/42
31 de diciembre de 1997

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 75 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/52/604)]

52/42. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/49, de 10 de diciembre de 1996, y sus resoluciones anteriores relativas a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹,

Recordando con satisfacción la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención, juntamente con el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)¹, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)¹ y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)¹, que entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983,

Recordando asimismo con satisfacción la aprobación por la Conferencia de Examen por los Estados Partes de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el 13 de octubre de 1995, del Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)², y el 3 de mayo de 1996 del Protocolo

¹ Véase el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 5: 1980 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

² CCW/CONF.I/16 (Part I), anexo A.

enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)³,

Recordando el papel desempeñado por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y sus Protocolos,

Observando que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos, y acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Conferencia de Examen en su Declaración Final de 3 de mayo de 1996⁴, de celebrar una Conferencia de Examen a más tardar en el año 2001,

1. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones o adhesiones⁵ a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados¹, así como las ratificaciones y aceptaciones o adhesiones⁵ al Protocolo enmendado sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)³

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a fin de que adopten las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención y sus Protocolos lo antes posible, y en particular en el Protocolo enmendado II, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a ese instrumento, y exhorta a los Estados sucesores a que adopten las medidas adecuadas a fin de que la adhesión a ese instrumento llegue a ser universal;

3. *Exhorta, en especial*, a los Estados partes en la Convención, a que manifiesten su disposición a acatar el Protocolo II enmendado con objeto de lograr su entrada en vigor lo antes posible y, a la espera de su entrada en vigor, que respeten y hagan respetar, en la mayor medida posible, sus disposiciones sustantivas;

4. *Señala a la atención* de todos los Estados el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)², con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a ese instrumento y exhorta, en especial, a los Estados partes a que manifiesten su disposición a acatar el Protocolo con objeto de lograr su entrada en vigor lo antes posible;

5. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, le siga informando periódicamente de las ratificaciones y aceptaciones y de las adhesiones a la Convención y los Protocolos, y decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

67a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1997

³ *Ibíd.*, anexo B.

⁴ *Ibíd.*, anexo C.

⁵ Véase A/52/227 y Corr.2.